



Al contestar cite este número



Radicado No:
202231200000027681

Medellin, 2022-02-14

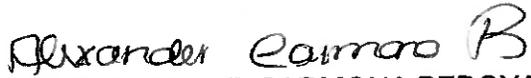
Señores
ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR EL PORTAL DE LOS NIÑOS
CARRERA 43 # 38-43
Bello Antioquia -

NOTIFICACION 008/22

Nos permitimos remitirle copia del Auto Nro. 008 del 10 de febrero de 2022, emanado del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se liquida el crédito del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR EL PORTAL DE LOS NIÑOS, identificado con Nit. 800.041.640-1 radicado Nro. 2066/21.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,


IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Nancy. Pérez/ Grupo Jurídico.

Anexo: Copia del Auto 008/22

(Grupo unificado)
(Código)

1999
1999
1999

ESTADO FINANCIERO

del ejercicio 1999

del ejercicio 1999

El presente informe financiero, elaborado de acuerdo con el Decreto 2493 de 1992, tiene como objetivo informar a los interesados sobre el desempeño financiero de la entidad durante el ejercicio 1999. El informe está estructurado en los siguientes apartados: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo. El Estado de Situación Financiera muestra el crecimiento de los recursos de la entidad, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos. El Estado de Resultados refleja el desempeño operativo de la entidad, destacando el cumplimiento de los objetivos fijados en el plan de desarrollo. El Estado de Cambios en el Patrimonio muestra el origen y destino de los recursos de la entidad. El Estado de Flujos de Efectivo muestra el origen y destino de los recursos de la entidad, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos.

AUTO No.008

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN CONTRA DE LA ASOCIACION DE
PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR EL PORTAL DE LOS NIÑOS,
IDENTIFICADO CON EL NIT. No. 800.041.640-1 RADICADO No.
2066/21**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 5003 del 17 de Septiembre del 2.020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanada de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 3213 del 27 de junio de 2.018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del C.P.C.A. y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que en obediencia a la Resolución No. 037 del 07 de octubre de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en contra de la ASOCIACION DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A PRIMERA INFANCIA EL PORTAL DE LOS NIÑOS, IDENTIFICADO CON EL NIT. No. 800.041.640-1 en los términos por los cuales se libró el mandamiento de pago.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Que la Resolución No. 037 del 07 de octubre de 2021, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedo debidamente notificado por página Web, el día 28 de octubre de 2021.

Que una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución No.037 del 07 de octubre de 2021, que ordena seguir adelante con la ejecución, se deberá liquidar el crédito y los gastos en que la administración ha incurrido para hacer efectivo el crédito.

Que se procede a liquidar el crédito que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del C.P.C., en concordancia con lo establecido en la ley 1564 de 2012, C.G.P., y en el artículo 836 numeral 1º del E.T., con base en la Resolución Nro.0273 del 18 de febrero de 2021, expedida por la Dirección Regional Antioquia en contra de la ASOCIACION DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A PRIMERA INFANCIA EL PORTAL DE LOS NIÑOS, IDENTIFICADO CON EL NIT. No. 800.041.640-1 y se le ordena el pago, más los intereses moratorios causados hasta la cancelación total de la obligación, las costas y gastos del proceso generados.

1) Liquidación del crédito con base en la Resolución Nro. 0273 del 18 de febrero de 2021 expedida por la Dirección Regional Antioquia:

Valor capital indexado	\$ 562.171
Valor intereses moratorios	\$ 59.356
Total Crédito	\$ 621.527

2) Liquidación de Costas:

Valor honorarios curador	\$ 0,00
Valor honorarios secuestre	\$ 0,00
Valor publicación:	\$ 0,00
Otros gastos:	\$ 0,00
Total Costas	\$ 0,00
Valor total	\$ 621.527

Que el valor total de la liquidación del crédito asciende a la suma de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M. L. (\$ 621.527), para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR, como liquidación del crédito del proceso administrativo cobro, adelantado en contra de la ASOCIACION DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A PRIMERA INFANCIA EL PORTAL DE LOS NIÑOS, IDENTIFICADO CON EL NIT. No. 800.041.640-1 Radicado No.2066/21 la realizada en la parte motiva del presente auto.

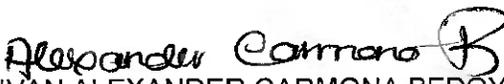
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, el traslado al ejecutado de la anterior liquidación del crédito por correo certificado, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, por correo certificado la liquidación del crédito y las costas, por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA, el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)


IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Nancy. Pérez/Grupo Jurídico

1999

The following information is provided for the purpose of the audit of the accounts of the Regional Authority for the financial year ending 31st March 1999. It is intended to provide a summary of the information which is available to the auditors and is not intended to be a substitute for the full accounts of the Authority.

The accounts of the Authority are prepared in accordance with the provisions of the Local Government Finance Act 1992 and the provisions of the Local Government Finance Regulations 1992.

The accounts of the Authority are prepared on a cash basis and are subject to audit by the Comptroller and Auditor General for the United Kingdom.

The accounts of the Authority are available for inspection at the offices of the Regional Authority.

The accounts of the Authority are available for inspection at the offices of the Regional Authority.

The accounts of the Authority are available for inspection at the offices of the Regional Authority.

